

JG

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS -COOPFUTURO-
(NIT. 800.155.308-0)
DEMANDADO: JORGE ALBERTO MERCHAN NIÑO (C.C. 1.098.651.883)
RADICADO: 680014003011-2023-00132-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo a la solicitud allegada al correo electrónico el 11-01-2024 por parte de la apoderada demandante, mediante la cual allega renuncia al poder (No. 012 C-1).

Por otra parte, se advierte al No. 015 C-1, memorial allegado virtualmente por el demandante, mediante el cual otorga poder a la **Dra. PAOLA GRANADOS BERMUDEZ**, para que continúe representando los derechos e intereses de la entidad demandante.

En consecuencia, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la RENUNCIA al poder otorgado a la Doctora **JESSICA XILENA PAEZ PRIETO**, como apoderado de la parte demandante **COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS -COOPFUTURO-**; dentro de las presentes diligencias.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. **PAOLA GRANADOS BERMUDEZ**, identificada con C.C.# 63.546.343 de Bucaramanga y portador T.P.# 277.850 C.S.J. y correo electrónico paogb6@hotmail.com; como apoderada de la **COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS -COOPFUTURO-**; dentro de las presentes diligencias; con las facultades conferidas en el memorial-poder allegado virtualmente el día 04 de marzo de 2024 (anexo virtual No. 015 C-1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ